

RESOLUCION EXENTA N° 245 /

REFERENCIA: Aprueba Contrato y ordena pago a
Intervideo Ingeniería y
Telecomunicaciones Ltda.

SANTIAGO, 08 JUN. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°119.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de Contrato de fecha 30 de mayo de 2012 entre Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión para la mantención preventiva para hardware y software de los equipos singularizados en el contrato.
- b) Que el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias requeridas, para el propósito indicado en el considerando a).

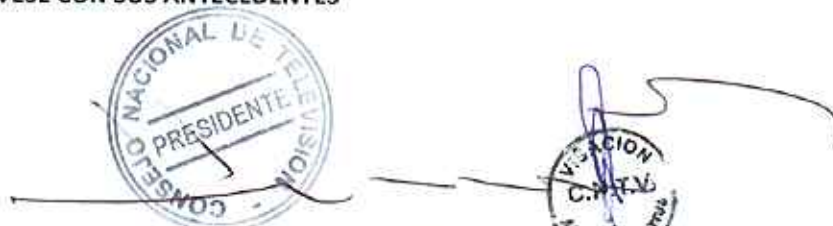
RESUELVO:

1º **APRUEBESE** Contrato de fecha 30 de mayo de 2012 entre Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión, contrato que comprende la mantención preventiva para hardware y software individualizados en anexo del contrato. Los servicios serán realizados en la cantidad de 48 horas hombre mes, durante el período comprendido entre el 01 de junio del 2012 y el 31 de mayo del 2013, distribuidos en una visita de mantenimiento cada 30 días, con una duración máxima de 4 horas cada una. El servicio descrito precedentemente tendrá un costo de 1,5 UF valor hora hombre con un tope máximo mensual de 72 UF más impuestos, equivalente en pesos. Las visitas de soporte adicional por sobre las cuatro horas de soporte programado mensual tendrá un valor hora de 0,75 UF más impuestos.

2º **PÁGUESE** a Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda. el servicio descrito anteriormente en un total mensual de 6.00 UF más impuestos y por las visitas de soporte adicional un total de 0.75 UF más impuestos.

3º **IMPUTESE** el gasto que irroga este pago al Subtitulo 22, ítem 06, asignación 007 mantención y reparación de equipos informáticos del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2012, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANÓTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/jm



CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA HARDWARE Y SOFTWARE

En Santiago a 30 de mayo de 2012, comparecen, doña Loreto Contreras Maffioletti, cédula nacional de identidad número 8.755.889-3 en representación, según se acreditará de Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., (en adelante Intervideo Ltda) empresa del giro Comercialización de Servicios de Ingeniería y Electrónicos, RUT 78.343.140-8, ambos domiciliados en Av. Providencia 2370 Of. 65, comuna de Providencia, por una parte y por la otra, don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, en su calidad de Presidente, en representación del Consejo Nacional de Televisión (en adelante el CNTV y/o el Consejo), órgano constitucionalmente autónomo, RUT 60.909.000-6, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, se ha convenido el siguiente Contrato de mantenimiento preventivo para Hardware y Software de Apple y Fission:

PRIMERO: El presente contrato comprende la mantención preventiva para hardware y software de los equipos singularizados en documento de declaración de equipos (**Anexo N° 1** adjunto). Los equipos del CNTV de otras marcas distintas a Apple y Fission no se entienden incluidos en este contrato.

SEGUNDO: El presente contrato contempla que los servicios ofrecidos por Intervideo Ltda., serán realizados en la cantidad de 48 horas hombre mes, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, distribuidos en una visita de mantenimiento cada 30 días, con una duración máxima de 4 horas cada una. El servicio descrito precedentemente tendrá un costo de 1,5 UF valor hora hombre, con un tope máximo anual de 72 UF más impuestos, al equivalente en pesos. (**Anexo N° 2** adjunto).

Se considerará como "Trabajo Recibido Conforme/Finalizado" la realización y finalización de todas las tareas consignadas en cada Orden de Servicio, que deberá ser firmada, en señal de recepción de los trabajos, por el encargado del Departamento de Supervisión del CNTV.

En caso que las visitas de soporte programadas demanden menos de 4 Hrs., el tiempo restante quedará a libre disposición del CNTV para visitas de soporte extraordinarias durante un plazo máximo de 3 meses mientras esté vigente el presente contrato.

Las visitas de soporte adicional, que superen las 4 Hrs de soporte programado, tendrán un valor por hora de 0,75 UF más impuestos.

TERCERO: Cada Visita de Soporte programada contemplará las siguientes actividades, que tienen como finalidad asegurar el correcto funcionamiento de los equipos singularizados según clausula primera, evitando posibles fallas causadas por factores ambientales o producto del uso prolongado de los equipos involucrado:

1. Visita mensual , los primeros Viernes de cada mes, con una duración tope de 4 Hrs,
2. Limpieza de Hardware para estaciones de edición y servidores Apple y Fission,
3. Mantención preventiva de Discos Duros de estaciones de edición,



4. Mantenimiento preventivo de Sistemas Operativos para estaciones de edición y servidores Apple y Fission,
5. Mantenimiento preventivo de Aplicaciones,
6. Mantenimiento preventivo para RAID, Storage, Apple y Fission,
7. Reinstalación de Sistema Operativo, en caso de requerirlo (*),
8. Reinstalación de Aplicaciones de Apple y Fission, en caso de requerirlo (*),
9. Reinstalación de XSan, en caso de requerirlo (*),
10. Confección de Informe de Servicio.

(*) En caso de realizar reinstalaciones, el CNTV debe proporcionar discos de instalación y N° de Licencias según corresponda.

El servicio de mantenimiento preventivo no contempla la realización de respaldo de información, de manera que en caso de ser requerido deberá ser oportunamente informado al CNTV para que el CNTV realice esta tarea. Queda bajo responsabilidad de Intervideo Ltda.:

- Verificar que toda la información esté correctamente respaldada
- Advertir formalmente al CNTV del respaldo oportuno de los datos o de la falta de respaldo total o parcial.
- Que exista pérdida de información durante los servicios de mantenimiento cuando, habiéndose cumplido con el proceso de resguardo, de todas formas se produzcan pérdidas de información.

Intervideo Ltda. queda eximida de esta responsabilidad cuando la pérdida de información se produzca mientras no se estén realizando estos trabajos y esté ejecutado oportuna y programadamente el servicio en referencia.

CUARTO: En caso de daños provocados por terceros, por mal uso o abuso, por caso fortuito o fuerza mayor, el costo que involucre la reparación y/o restitución parcial o total del material, componente, equipo o sistema será, en caso de no existir cobertura por garantía de fábrica, de cargo del CNTV.

QUINTO: La prestación de los servicios de soporte extraordinario o adicional, serán programados entre Intervideo Ltda. y el CNTV mediante llamada telefónica a las oficinas de Intervideo Ltda. Fono N° 3351166 o bien vía correo electrónico a repcionitv@intervideo.cl. Estas solicitudes se recibirán en horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 hrs., excluidos feriados y festivos. Los servicios de soporte se realizarán en horarios de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 hrs., excluidos feriados y festivos. Intervideo Ltda., se obliga a responder de estos requerimientos en un plazo no superior a 6 horas hábiles. En caso de incumplimiento de los plazos de respuesta por parte de Intervideo Ltda., se aplicará una multa que las partes avalúan anticipadamente en 0,75 UF más impuestos, por hora, la que se descontará del precio mensual a pagar por la prestación de los servicios. El presente contrato no contempla servicios de soporte fuera de horario hábil, por lo que en caso que el CNTV requiera la finalización de un servicio en curso, sin esperar el inicio de un nuevo período de trabajo hábil, extendiendo de manera temporal el horario de prestación del mismo, se considerará de manera preferencial un valor de 0,75 UF + IVA por hora, sin perjuicio de la cantidad de horas de servicio acumuladas.



SEXTO: El presente contrato tiene una duración de 1 año, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito al domicilio de la comparecencia con no menos de 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: El CNTV facilitará todas las condiciones de accesibilidad a los lugares en que se encuentren los equipos e instalaciones materias del presente contrato. Intervideo Ltda. nombra a los Sres. Cristóbal Montenegro F. / Rut : 13.690.467-1; Roy Ciampi D. / Rut. 13.756.782-2 y Maximiliano Romero M. / Rut 9.353.245-7, como los encargados de realizar tareas de Soporte Técnico, pudiendo estos asistir de manera individual o en conjunto a las instalaciones de el CNTV, dependiendo del tipo de tarea a realizar. Intervideo Ltda., comunicará con anticipación al CNTV de los cambios realizados en su personal de Soporte. Sin perjuicio de lo anterior, Intervideo Ltda., se obliga a mantener el personal suficiente y capacitado para que el servicio contratado sea prestado de la forma más eficiente posible. El CNTV podrá solicitar el aumento o disminución del personal asignado al servicio contratado, con el objeto de optimizarlo. Así mismo, Intervideo Ltda. deberá mantener, sin costo para el CNTV, el personal de reemplazo para los periodos de feriado o licencia médicas de su personal. Con todo, el CNTV, se reserva el derecho de rechazar uno o más técnicos que se pretendan incorporar en la ejecución del Servicio Contratado, de forma tal que notificado Intervideo Ltda. el reparo formulado por el CNTV respecto de alguno de los funcionarios seleccionados por Intervideo Ltda., deberá procederse a su reemplazo a la brevedad.

OCTAVO: El CNTV tendrá prioridad en la atención con respecto a requerimientos sin contrato y además cuenta con Soporte Telefónico Ilimitado por el periodo de vigencia del presente contrato, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 hrs., excluidos feriados y festivos. Todos los servicios de soporte citados en este contrato se realizarán en las instalaciones del CNTV y en la dirección estipulada en el presente contrato.

NOVENO: Las partes declaran que el personal contratado por Intervideo Ltda. para efectos del cumplimiento efectivo del presente contrato, carecerá de toda vinculación de dependencia o subordinación con el CNTV. Igualmente declaran, que dicho personal prestará sus servicios de manera totalmente independiente y autónoma, por lo cual no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración, retribución o beneficio de parte de el CNTV, pues ellas serán de cargo único y exclusivo del prestador. Corresponderá exclusivamente a Intervideo Ltda. el cumplimiento estricto de la legislación, reglamentación laboral, tributaria, previsional, de salud y de seguridad social aplicable a sus trabajadores. A mayor abundamiento, Intervideo Ltda. será el único responsable de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que pueda sufrir su personal, así como de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar a dicho personal. Intervideo Ltda. deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad o Instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a una Caja de Compensación de Asignación Familiar. Intervideo Ltda. se obliga a poner en conocimiento inmediato a CNTV, la existencia de cualquier denuncia, fiscalización o demanda en su contra que le hubiere sido legalmente notificada o comunicada, referida a uno o más de los trabajadores utilizados para el cumplimiento de este contrato.



El cumplimiento de Intervideo Ltda. de las obligaciones señaladas anteriormente, o bien, de cualquiera de las obligaciones que le corresponde cumplir en su calidad de único empleador, facultará a el CNTV para retener el pago de las sumas correspondientes a la respectiva factura, hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento cabal de estas obligaciones. Si el incumplimiento en los pagos por Intervideo Ltda., persistiere por un plazo superior a 15 días, el CNTV podrá proceder a pagar por cuenta del prestador, todas las sumas adeudadas por éste, con cargo a los valores retenidos, sin perjuicio de su facultad de poner término anticipado al presente contrato y de ejercer las demás acciones legales que procedan.

DÉCIMO: Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato la obligación de Intervideo Ltda., de guardar estricta confidencialidad y reserva total de todo tipo de información que por la ejecución del presente contrato llegara a su conocimiento. Por ello, salvo autorización escrita del representante legal de el CNTV, cualquier divulgación, comunicación, comercialización, arriendo, préstamo, transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de la información conocida, a un tercero distinto de las partes, será de exclusiva responsabilidad de Intervideo Ltda., y sancionada de acuerdo al avalúo que las partes hacen anticipadamente, en la suma del valor de lo pagado por la prestación de los servicios, en los últimos tres meses de servicios, sin perjuicio de las acciones derivadas del daño efectivamente causado.

La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez y la personería de doña Loreto Contreras Maffioletti, para representar a Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., consta de escritura pública otorgada en la notaría de Don Alberto Eduardo Rojas López, de fecha 15 de septiembre de 2009. Documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato de mantención, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato deja sin efecto cualquier contrato, convenio y anexos firmados por las partes con anterioridad sobre esta materia objeto del contrato. De igual forma Intervideo Ltda. y CNTV manifiestan que este contrato refleja fielmente lo pactado y que se ajusta a sus términos y condiciones.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago; para todos los efectos derivados del presente contrato y la jurisdicción y competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.


.....
HERMAN CHADWICK PIÑERA
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN


.....
LORETO CONTRERAS MAFFIOLETTI
INTERVIDEO LTDA






.....
LORETO CONTRERAS MAFFIOLETTI
INTERVIDEO LTDA

ANEXO N°1 - Pormenorización de Hardware y software contemplados en contrato de soporte preventivo

HARDWARE

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	UBICACIÓN	ENCARGADO
MAC PRO QUAD CORE XEON 2,8GHZ 1 TB	APPLE	MACPRO 5.1	H01101KHEUE	Fomento	Jaime Acuña
MAC PRO QUAD CORE XEON 2,8GHZ 1 TB	APPLE	MACPRO 5.1	H0108086EUE	Fomento	Jaime Acuña
MAC PRO Dual-core INTEL XEON 2.66GHZ 320 gb	APPLE	MACPRO 1.1	G86461T3UQ2	Fomento	Tomás Arcos
MAC PRO 2.8GHZ INTEL XEON 320GB	APPLE	MACPRO 3.1	G882205ZXYK	Supervisión	Nicolás Palavecino
MAC PRO 2.8GHZ INTEL XEON 320GB	APPLE		G88304DFXYK	Supervisión	Fernando Ossorio
MACBOOK PRO 15.4 2.5GHZ 250 gb	APPLE	MACPRO 4.1	W8815123YJY	Fomento	J. Acuña/ M. L. Rivera
MACPRO (SIN FUENTE PODER)	APPLE	N/N	N/N	Supervisión	Nicolás Palavecino
MAC G4 GRIS	APPLE		X82110ZHM8g	Supervisión	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR OPERADOR	DELL	PRECISION R5400	36626091085	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR MONITOR 2	DELL	PRECISION R5400	12991903165	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR MONITOR 1	DELL	PRECISION R5400	10815120829	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR BACKUP	DELL	PRECISION R5400	11724113269	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR VTR	DELL	PRECISION R5400	38802873421	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVIDOR FISSION HD CORE ON-AIR BACKUP 2	DELL	PRECISION R5400	26613946765	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
WORKSTATION FISSION	DELL	PRECISION 3400	0KXGVD	Supervisión	Nicolás Palavecino
NAS GALAXY LX	RORKE DATA	GALAXY LX	FA0002299	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
NAS GALAXY LX	RORKE DATA	GALAXY LX	FA0002098	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
NAS GALAXY LX	RORKE DATA	GALAXY LX	FA0002099	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
NAS GALAXY LX	RORKE DATA	GALAXY LX	FA001001	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
SERVER FISSION ARCHIVE	DELL	FISSION ARCHIVE	0XD6YY	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
Arreglo de disco QNAP 12TB	QNAP	TURBO NAS	Q093E01248	Sala Servidores Superv.	Nicolás Palavecino
XSERVE y XSERVE RAID /XSAN	APPLE	XSAN	QP6100JSRTP	Sala Servidores Compu.	Fernando Ossorio
DISCO DURO EXTERNO	MERCURY	ELITE PRO Qx2	9966772	Fomento	Jaime Acuña
DISCO DURO EXTERNO	MERCURY	ELITE PRO Qx3	9356506	Fomento	Tomás Arcos
AJA KONA LHE	AJA	KONA LHE	-	-	-
SERVIDOR NAS	QNAP	TS-659 PRO	---	Sala Servidores Computa	Fernando Ossorio
DISCO DURO EXTERNO	MERCURY	ELITE PRO Qx2	---	Supervisión	Nicolás Palavecino
DISCO DURO EXTERNO	MERCURY	ELITE PRO Qx3	---	Fomento	Jaime Acuña
DISCO DURO EXTERNO	MERCURY	ELITE PRO Qx4	---	Supervisión	Fernando Ossorio
Tarjeta Controladora PCIe E-Sata	NewerTech	MaxPower 6G	---	Supervisión	Nicolás Palavecino
Tarjeta Controladora PCIe E-Sata	NewerTech	MaxPower 6G	---	Fomento	Jaime Acuña
Tarjeta Controladora PCIe E-Sata	NewerTech	MaxPower 6G	---	Supervisión	Fernando Ossorio
DISCO DURO 2tb	Western Digital	WD2003FYYS	---	Fomento	Jaime Acuña
DISCO DURO 2tb	Western Digital	WD2003FYYS	---	Fomento	Tomás Acuña
DISCO DURO 2tb	Western Digital	WD2003FYYS	---	Supervisión	Fernando Ossorio
DISCO DURO 2tb	Western Digital	WD2003FYYS	---	Supervisión	Nicolás Palavecino

SOFTWARE (Todos los Softwares instalados y por instalar)

VERSION	MARCA
FISSION ON AIR MONITOR	FISSION
FISSION ARCHIVVE	FISSION
Final Cut Pro	APPLE
Compressor	APPLE
Soundtraks	APPLE
Motion	APPLE
DVD Studio Pro	APPLE



**INTERVIDEO INGENIERIA Y
TELECOMUNICACIONES LTDA.**

RUT: 78.343.140-8

Giro: Comercialización y
Servicios de Ingeniería y
Electrónicos.

Av. Providencia 2370
Of. 65, 6º Piso
Providencia
Santiago / Chile
tel: (56 2) 335 1166
fax: (56 2) 335 4809

Anexo 2

15	Marzo	2012
día	mes	año

Contrato Soporte N° 20120315-1

Cliente : Consejo Nacional de Televisión

At. Sr. : Germán Mansilla

Condición de Pago : Mes vencido

Tipo de cambio : UF Fecha de factura.-

Garantía : -

Rut : 60.909.000-6

Dir : Mar del Plata 2147. Providencia.

Teléfono :

Condición de entrega : Según contrato N°
20120315-1

Validez: 1 año

Observaciones : Cotización en **UF, NO INCLUYE IVA.-**

Item	Descripción	Cantidad de horas hombre	Valor Unitario UF	Valor Total UF
1	Valor Total Contrato Soporte N° 20111109-1 ./ <i>Expresado en Horas Hombre y precios en UF.</i>	48	1.50	72.00
Sub Total Neto, Anual, UF				72.00
Valor Cuota Neto, Mensual, UF				6.00

Item	Descripción	Cantidad de horas hombre	Valor Unitario UF	Valor Total UF
2	Valor Hora Adicional y/o Valor Fuera de Horario Hábil para Contrato Soporte N° 20111109-1 ./ <i>Expresado en Horas Hombre y precios en UF.</i>	1	0.75	0.75
Sub Total Neto, hora adicional y/o fuera de horario hábil , UF				0.75

Maximiliano Romero M.

Fono: 335 1166

Mail: mromero@intervideo.cl



Authorized
Value Added
Reseller

